Se encuentra en la actualidad en el Servicio del Rey, y por consig.te sin bocacion a el estado Eclesiastico, y por estas Causales deve gozar el D.n Juan Jose dro. preferente aser elegido por Capellan en Concurso del D.n Pedro Juan Martz. Perez: El ultimo posehedor D.n Juan Antonio Abellan consiguio el nombram.to por ser deudo de la Catalina Soriano, y por consig.te en esta bacante deve tener la prelacion y preferencia el Linage del Juan Tello, para que sea observada la alternativa conquien tiene en laze el Hijo del Representante: En merito delo expuesto =

A V.S. Reverentem.te Supp.ca se dignen en la presente Vacante nombrar por Capellan que sirva la referida Capellania a el D.n Juan Jose Abellan Fern.z Tomas Tello hijo del Exponente en consideracion a allarse conde corado con todos los pre requisitos que apetecieron los fundadores, y en su consequencia mandar se franquee Docum.to qualificativo de su nombram.to para acudir, y hacer las indispensables dilig.s para su goze y posesion en el Juzgado o tribunal que mas convenga; en todo lo qual se guardara, hara, y administrara rigorosa Justicia, y en agradecimiento el que dice pedira al todo Poderoso prospere dilatados años la importante vida de V.S. en su mayor Exaltacion y grandeza = Jumilla y Enero 27 de 1804 =

D.o Juan Abellan Tomas y Tello

Decreto } Presentose el anteced.te memorial con el Arbol q.e le acompaña, y otro memorial por D.n Fran.co Marz Guard.la ante los S.res Concejo, Justicia, y Regim.to de esta villa, cuyos nombres, y apellidos expresaran sus firmas estando Juntos, y congregados en sus Salas Capitulares como lo han de uso, y costumbre, en virtud de citaz.n ante diem, con papeleta, interbenidos del S.or D.n Antonio Ant.n Guard.la Sindico, y Personero dela misma, y su Comun de vecinos